

COMISIÓN ARBITRAL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA FISCAL
HOSPITAL DE ANTOFAGASTA

Rol N° 1-2021

Santiago, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

- Lo que disponen las normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión Arbitral;
- Las normas especiales y transitorias de procedimiento dictadas por esta Comisión Arbitral en la Sesión N° 7 de fecha 18 de mayo de 2020, cuya acta fue oportunamente notificada a las partes, así como las disposiciones de la ley N° 21.226;
- Las facultades que el inciso final del artículo 7° de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento otorgan al Presidente de esta Comisión Arbitral, complementadas en la forma señalada en el N° 3 de la Sesión N° 7 de fecha 18 de mayo de 2020, que establece que el Presidente de la Comisión Arbitral hará uso del modo más amplio posible de dichas facultades, de modo de suscribir por sí solo todas las providencias o resoluciones que sean de mero trámite, dándole a esta expresión un amplio contenido;
- Lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral (Acta N° 4 de fecha 16 de agosto de 2018);
- Las disposiciones comunes aplicables supletoriamente;

SE RESUELVE:

Proveyendo el escrito presentado el 28 de septiembre de 2021 por el Consejo de Defensa del Estado en representación del Ministerio de Obras Públicas: A lo principal y otrosí: Traslado por el plazo de tres días.

Proveyendo el escrito presentado el 30 de septiembre de 2021 por la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.: Atendido a que el artículo 28 de las normas de funcionamiento y de procedimiento de esta Comisión Arbitral (Acta N° 4 de fecha 16 de agosto de 2018) establece que la reposición de la interlocutoria de prueba deberá plantearse dentro de tercer día hábil, no ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución por vía electrónica a las casillas señaladas por cada parte interviniente. Envíese copia, por la misma vía, a los miembros de esta Comisión Arbitral.

Dictada por el Presidente de la Comisión Arbitral don Juan Pablo Román Rodríguez. Autoriza el Secretario Abogado, como Ministro de fe.

JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ

Presidente Comisión Arbitral

JUAN CRISTÓBAL MARCHANT SANTA MARÍA

Secretario Abogado